



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00315908- -NEU-DYAL#SGSP - DESIGNACIÓN DE ESCRIBANOS -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-00315908- -NEU-DYAL#SGSP del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, Ley 3264, modificada por la Ley 3308, Decreto Reglamentario DECTO-2022-2354-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, obra nota del Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, con motivo de acompañar el orden de mérito para la cobertura de los Registros Notariales N° 22, N° 47, N° 48, N° 49 y N° 50 de la ciudad de Neuquén;

Que en la mencionada Nota se adjunta el orden de méritos resultante del concurso de antecedentes y oposición realizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén para cubrir las vacantes de los Registros Notariales mencionados, conforme lo estipula la Ley Notarial 3264;

Que el artículo 34° de la Ley 3264 reza expresamente lo siguiente *“En los casos de vacancia o creación de nuevos registros notariales, compete al Poder Ejecutivo las designaciones de escribanos titulares. La nominación recaerá en uno de los integrantes de la terna ganadora derivada del concurso de antecedentes y oposición que se efectuará en cada caso y cuyo resultado será comunicado por el Colegio de Escribanos al Poder Ejecutivo. Dicha designación debe ser realizada dentro de los treinta días corridos, de la comunicación elevada por el Colegio de Escribanos”*;

Que en el mismo sentido el artículo 35° de la citada Ley modificado por la Ley 3308, expresa *“Producida la vacancia de un registro, con excepción de la situación regulada por el artículo 54 de esta ley, la designación de titular por parte del Poder Ejecutivo deberá efectuarse según la terna elevada y la que surja del resultado de un concurso de antecedentes y oposición, el cual debe ser convocado dentro del plazo de sesenta días de producida la vacancia”*;

Que en la nota remitida por el Colegio de Escribanos, se advierte que ocho (8) concursantes han obtenido el puntaje necesario para conformar el orden de mérito a efecto de cubrir las vacantes en los registros notariales antes mencionados en la ciudad de Neuquén, por lo que resulta imposible conformar las ternas establecidas en la Ley;

Que por lo expuesto, resulta necesario remitirse a lo dispuesto en el artículo 40°, punto II, 5° párrafo del

Decreto Reglamentario de la mencionada Ley 3264, el cual textualmente en su parte pertinente dispone “...En el caso de que no se llegasen a conformar las ternas que señala el artículo 39° de la Ley 3264, por resultar menos de tres las personas que aprobaron los exámenes escrito y oral, el Colegio de Escribanos elevará al Poder Ejecutivo la nómina resultante con quienes hayan aprobado el examen obteniendo el mínimo de siete puntos que exige el artículo 39° de la Ley 3264 y guardando en ese listado el orden de puntaje obtenido...”;

Que el mismo se encuentra conformado por las/los escribanas/os TAPIA VERGARA, con un puntaje de 45 puntos, LESCHEVICH, 26.5 puntos, SUKAREVICIUS, 24.3 puntos, WITTE, 19.5 puntos, AROZENA, 13.3 puntos, ESTEVES 12.5 puntos, GRISOTTO 12.3 puntos y MAYOR. 12 puntos, según obra en documento NO-2023-00315813-NEU-DYAL#SGSP;

Que se han cumplimentado todos los requisitos legales para la designación mencionada en el párrafo precedente;

Que bajo dependencia del Ministerio de Gobierno y Educación, se encuentra la Subsecretaría de Gobierno, conforme lo determinado por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, correspondiendo en consecuencia entender en las presentes actuaciones;

Que se cuenta con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que obra dictamen legal de la Subsecretaría de Gobierno y ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** DESÍGNASE como Escribanas/os Titulares, para cubrir vacantes en los registros notariales de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a partir de la firma de la presente norma, a los siguientes escribanos/as:

#### **Registro Notarial N° 22:**

Escribano TAPIA VERGARA, Luis Héctor Gabriel, D.N.I. N° 17.149.103, Matrícula Tomo I, Acta 152, Folio 291, de fecha 02 de julio de 2010.

#### **Registro Notarial N° 47:**

Escribana LESCHEVICH, Mariana Verónica, D.N.I. N° 25.656.436, Matrícula Tomo II, Acta 214, Folio 116, de fecha 07 de julio de 2021.

#### **Registro Notarial N° 48:**

Escribano SUKAREVICIUS, Pablo Mariano, D.N.I. N° 29.246.374, Matrícula Tomo II, Acta 162, Folio 12, de fecha 04 de julio de 2012.

#### **Registro Notarial N° 49:**

Escribano WITTE, Germán, D.N.I. N° 33.384.622, Matrícula Tomo II, Acta 185, Folio 58, de fecha 19 de octubre de 2016.

#### **Registro Notarial N° 50:**

Escribana AROZENA, Paula, D.N.I. N° 38.809.479, Matrícula Tomo III, Acta 224, Folio 6, de fecha 26 de septiembre de 2022.

**Artículo 2º:** NOTIFÍQUESE el contenido de la presente norma al Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.